Ánexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2021 SEMS-IBIEGRO-GUERRERO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EI LIC. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO; Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "IBIEGRO", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR ESTATAL, EL DR. CELSO EFRAÍN FLORES MALDONADO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Primero.- El 20 de agosto de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "IBIEGRO" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "IBIEGRO".

Segundo.- El 20 de agosto de 2015 "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

# DECLARACIONES

## I .- De "LA SEP":

- **I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- **I.3.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**IBIEGRO**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento







de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- **II.1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 22, 87 Y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 6, 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 8; el Estado de Guerrero es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.
- II.2.- Que el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículos 1, 3, 4 y 18 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- **II.3.-** Que el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 3, 6,7,11 y 18 apartado A fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- **II.4.-** Que el Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 3, 7, 11 y 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- **II.5.-** Que el Lic. Arturo Salgado Urióstegui, Secretario de Educación Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 3, 7, 11 y 18 apartado A fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- II.6.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021 que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.
- **II.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Edificio Centro, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios.





### III.- De "IBIEGRO":

- III.1.- Que "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO", es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del Gobierno del Estado de Guerrero de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de su Decreto de creación número 402, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104 Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2016.
- III.2.- Que para el presente acto designa como su representante al Dr. Celso Efraín Flores Maldonado, Coordinador Estatal del Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, y cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con sustento en el artículo 16 fracciones I, XVIII y XXII del Decreto número 402 mediante el cual se crea el Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero.
- III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.
- III.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en Calle Presa Cheto Manzana II Lote 25, Colonia SARH, C.P. 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA" SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "IBIEGRO" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "IBIEGRO" hasta la cantidad total de \$18.355.180.00 (dieciocho millones trescientos cincuenta v cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$9,177,590.00 (nueve millones ciento setenta y siete mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$9,177,590.00 (nueve millones ciento setenta y siete mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con



su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la dáusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

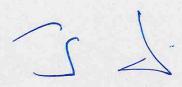
- b).- Enviar a "IBIEGRO" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "IBIEGRO" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

# Cuarta.- EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "IBIEGRO" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con "IBIEGRO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "IBIEGRO" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo coordinarse con "IBIEGRO" a fin de remitir a "LA SEP" la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Informar por escrito a "IBIEGRO", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "IBIEGRO" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo de Ejecución;







f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "IBIEGRO" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y
- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "IBIEGRO" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula:
- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;
- d).- Resquardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, "IBIEGRO" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y

la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A"** y "**B"** de este instrumento;

- f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e
- i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "IBIEGRO" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "IBIEGRO" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "IBIEGRO" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al Secretario de Educación Guerrero, el Lic. Arturo Salgado Urióstegui o quien lo sustituya en el cargo.

Por "IBIEGRO": al Coordinador Estatal, el Dr. Celso Efraín Flores Maldonado, o quien lo sustituya en el cargo.

5/

b

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "IBIEGRO" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "IBIEGRO" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

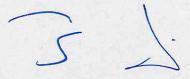
Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2021. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

A



Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz

Subsecretario de Educación Media Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores Gobernador Constitucional del Estado de

Guerrero

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Syvia aguipen 72

Lic. Florencio Salazar Adame Secretario General de Gonierno

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo Secretario de Finanzas y Administración

Lic. Arturo Salgado Urióstegui Secretario de Esucación Guerrero

Por "IB/EGRO"

Dr. Celso Efraín Flores Maldonado Coordinador Estatal

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B),



#### APARTADO "A" QUE PORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBERNO DEL ESTADO DE GUERRERO "I LA COGROMACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCILL'IRAD. DEL ESTADO DE GUERRERO.



LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

#### APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marao	Abril	Mayo	Junio	ollut	Agosto	Septembre	Octubre	Noviembre
Sumo	9,177,590	931,903	477,842	464,933	971,631	640,635	640,635	971,631	611,515	611,515	1,053,116	1,802,328
Servicios Personales	8,892,285	900,895	461,998	449,511	939,402	619,385	619,385	939,402	591,231	581,231	1,015,316	1,764,529
Gasta de Speración (2000 y 5000)	285,805	80,906	15,850	15,422	52,229	21,250	21,250	92,229	20,284	20,284	37,800	37,799

#### APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatel	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubra	Noviembre
Suma	9,177,550	931,805	477,848	464,933	971,631	640,635	640,635	971,631	611,515	611,515	1,053,116	1,802,328
Senicios Personales	8,892,285	900,895	461,998	449,511	939,402	619,385	619,385	939,402	591,231	591,231	1,015,316	1,764,529
Gesto de Operación (2000 v 3000)	285,305	30,908	15,850	15,422	82,229	23,250	21,250	32,229	20,264	20,284	37,800	37,799
Total	18,355,180	1,863,606	955,696	929,866	1,948,262	1,281,270	1,281,270	1,949,262	1,223,080	1,223,050	2,106,232	3,604,656

Enteradas las partes del contenido y alcanco de este Apertado "A", lo Sincian en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Per: "LA SEP"

Subsecretario de Educación Media Superior

SIN A GLOUDE H'M

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaria de Educación Media Superior Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Sobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Lic. Florencio Salazar Adame Secretario General de Gobierno

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo Secretario de Finanzas y Administración

Lic. Arturo Salgado Urióstegui Secretario de Educación Guerrero

Por: "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO.



### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

# LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

### ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costa Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO (SOLO BICULTURALES)	2		8		20,605.75	164,845.99	1,978,151.00
	DIRECTIVOS			8				1,978,151.00
N/A	SECRETARIA DEL DIRECTOR DEL CENTRO	2		3		9,875,00	29,625.00	355,500.00
NIA	COORDINADOR DE SERVICIOS ESCOLARES	2		8		15,351.20	122,809.60	1,473,715.00
NIA	TÉCNICO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO	2		10		8,070.40	80,704.00	968,448.00
NIA	RESPONSABLE DE CENTRO DE COMPUTO	2		5		9,215.30	46,076.50	552,918.00
N/A	VIGILANTE	2		8		6,047.00	48,376,00	580,512.00
	ADMINISTRATIVO		34				3,931,093.00	
PROF.BI	PROFESOR BIT	2			945	395.40	373,653.00	4,483,836.00
	HORAS DOCENTES				945			4,483,836.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORA	S		42	945	T		10,393,080.00

				ANUAL		
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)
Sueldo Base	1,978,151.00	3,931,093.00		4,483,836.00		10,393,080.0
Prima Vacacional	131,876.00	262,071.00		309,884.00		703,831.0
ISR Prima Vacacional	32,969.00	65,516.00		77,471.00		175,956.0
Aguinaldo	219,794.00	436,787.00		498,204.00		1,154,785.0
ISR Aguinaldo	54,948.00	109,195.00		124,551.00		288,694,0
Material Didáctico				164,430.00		164,430.0
Seguridad Social	304,618.00	707,102.00		721,736.00		1,733,656.0
Subcuenta de vivienda	98,907.00	196,552.00		224,191.00		519,650.0
Sistems de Ahorro para el Retiro	39,563,00	78,620.00		89,676,00		207,859.0
Seguro Institucional ( NSI )		66,826.00		75,225.00		143,051.
Despensa		512,040.00		355,509.00		867,549.0
Ajuste a Calendario		54,596.00		64,559.00		119,155,0
Est. por Puntualidad y Asistencia		81,897.00		96,838.00		178,735.6
Económicos No Disfrutados		65,516.00		58,103.00		123,619.0
Descanso Obligatorio (Festivos)		21,838.00		25,823.00	7	47,661,0
Eficiencia en el Trabajo		328,398.00		21,546.00		349,944.0
Apoyo a la Superación Académica				154,980.00		154,980.0
Compensación por Actuación y Productividad				291,438.00		291,438.0
Otras Prestaciones		77,029.00		89,469,00		166,497.0
TOTAL	2,861,025,00	6,995,076.00		7,928,468.00		17,784,570.0
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	1,430,513.00	3,497,538.00		3,964,234.00		8,892,285,
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	1,430,513.00	3,497,538.00		3,964,234.00		8,892,285.0

1

4

**b** 

S

0124/21

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

or "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz

14 MOUNDENNE

Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martinez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaria de Educación Media Superior PET "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Hector Antonio Assemblo Flore

Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Lic. Florencio Salazar Adame Secretario General de Bobierno

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo Secretario de Finanzas y Administración

Lic. Arturo Salgado Urióstegui Secretario de Educación Suerrero

Por: "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERQ"

7/1///

Dr. Gelso Errain Flores Maldonado Coordinador Estatal

ULTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO